



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – divorcio
Demandante	Elquin de Jesus Uribe Restrepo
Demandado	Doriela de Jesus Jiménez Arias
Radicado	No. 05001-31-10-014-2021- 00128-00
Decisión	Inadmita Demanda

El señor Elquin de Jesus Uribe Restrepo, domiciliado en esta ciudad, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda dirigida a obtener el decreto de divorcio de su cónyuge la señora Doriela de Jesus Jiménez Arias, de quien desconoce su domicilio, residencia y correo electrónico. La demanda habrá de ser inadmitida para que en el término de cinco días se presente la corrección so pena ante el incumplimiento de producirse el rechazo.

1. Para la garantía del derecho de contradicción, se identificarán las circunstancias de modo tiempo y lugar que dieron al traste con la convivencia matrimonial, pues si bien es cierto se ha invocado la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, la sentencia STC-442 de 2019 del 24 de enero de 2019 Magistrado Ponente Luis Alonso Rico Puerta, se impone el deber de establecerse la responsabilidad, en la ruina matrimonial.
2. Previo a disponer el emplazamiento de la señora Doriela de Jesús Jiménez Arias, la parte suministrará la constancia de la consulta que respecto de ella se realizó en el sistema ADRES o de vinculación a la Seguridad Social, a fin de establecerse el contacto con la dama.

Se reconoce personería legal y suficiente al abogado Carlos Andres Martínez Roldan, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d66437bd765faf495cefa66c6487909151d63cd4310473eb0a9940b
53261d82**

Documento generado en 21/04/2021 02:57:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>